



NOTIFICACIÓN VIRTUAL

Bogotá D.C.

12 MAR 2026

Señor(a)
ROCCA BLANCO MIGUEL ANGEL
miguellagrb@hotmail.com
Ciudad

VUR2/ 26 - 2 - 005338

Asunto: Notificación Personal por medio electrónico – Expediente **CU2-2025-2158**

Cordial saludo

En atención a su manifestación expresa de ser notificado (a) vía electrónica y dando cumplimiento al artículo 56 y numeral 1) del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., procede a surtir:

NOTIFICACION POR MEDIO ELECTRÓNICO

Por medio de la cual se procede a notificar al (la) Sr. (a) **ROCCA BLANCO MIGUEL ANGEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No**5274299**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 Y NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011).

Fecha de Notificación: La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado (a) acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración; según lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Número y fecha del Acto Administrativo a notificar: **11001-2-26-1068 del 10 de marzo de 2026**

Recursos: Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.9), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se hace constar, que con la presente se hace entrega de copia íntegra del citado acto administrativo

Atentamente,

ASISTENTE DE NOTIFICACIÓN



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

REFERENCIA: CU2-2025-2158

RESOLUCIÓN No. 11001-2-26-1068 DE 10 MAR 2026

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Concepto de Uso del Suelo, solicitado para el predio urbano identificado con CHIP No. AAA0284NAHK y ubicado en la KR 15 4 66 S, de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C., en atención a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. CU2-2025-2158 del 02 de septiembre de 2025, se radicó ante este Despacho una solicitud de Concepto de Uso de Suelo para el predio urbano ubicado en la KR 15 4 66 S, de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C. Solicitud presentada por el señor **ROCCA BLANCO MIGUEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5274299.

Que una vez efectuada la revisión de la solicitud, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, el día 26 de septiembre de 2025, emitió requerimiento mediante oficio de salida No. VUR 25-2-017426, el cual fue recibido por el señor **ROCCA BLANCO MIGUEL ANGEL**, a través de correo electrónico.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, dispone que el interesado cuenta con un término máximo de un (1) mes, para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término igual a solicitud de parte.

Que el día 27 de octubre de 2025, venció el término señalado para dar respuesta al requerimiento efectuado, sin que el (la) interesado(a) allegara la documentación solicitada, la cual resulta indispensable para emitir pronunciamiento sobre los usos permitidos en el predio objeto de la solicitud. En consecuencia, debe entenderse tácitamente desistida la solicitud de concepto de uso No. CU2-2025-2158, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo consignado en la parte considerativa de la presente Resolución, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar desistida la solicitud de Concepto de Uso de Suelo, radicada en este Despacho el 02 de septiembre de 2025, mediante consecutivo No. CU2-2025-2158, para el predio urbano ubicado en la KR 15 4 66 S, de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C. Solicitud presentada por el señor **ROCCA BLANCO MIGUEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5274299.





CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: CU2-2025-2158

RESOLUCIÓN No. 11001-2-26-1068 DE 10 MAR 2026

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Concepto de Uso del Suelo, solicitado para el predio urbano identificado con CHIP No. AAA0284NAHK y ubicado en la KR 15 4 66 S, de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C., en atención a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

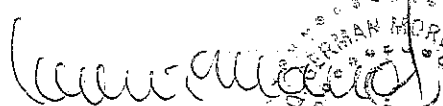
ARTICULO 3º: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 MAR 2026


ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - Colombia

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 10 MAR 2026

Proyectó – JPAV

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**